

# BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCV



SANTAGO DE CHILE  
Direccion Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones.  
Seccion Imprenta.

1926

— 2503 —

**Banco de Chile y Alemania.**—Se le cancela la fianza rendida para garantir el pago de letras.

Núm: 1,804.

*Santiago 9 de Octubre de 1926.*

Vista la solicitud que precede, del señor Augusto Thiermann, en representacion de los señores Gildemeister i Cía., en la que pide se cancele la fianza que tiene rendida la sociedad bancaria denominada «Banco de Chile i Alemania» a favor del Fisco para responder al pago de derechos de esportacion que hiciera la referida firma, segun da constancia la escritura pública otorgada el 8 de Setiembre de 1922, ante el Notario Público i de Hacienda de Valparaíso, don Santiago Godoi Prevost,

Considerando:

Que, de acuerdo con el Decreto-Ley núm. 436, de 22 de Agosto de 1925, que estableció el Banco Central de Chile, el pago de derechos de esportacion se efectúa en la actualidad en moneda corriente i no en letras, siendo, por consiguiente, innecesaria la garantía cuya cancelacion se solicita;

B. de L.

161



Que consta de los antecedentes que todas las letras jiradas por la sociedad peticionaria contra los señores J. Henry Schröders i Co., i M. Brandt's Sons i Co. de Lóndres, con la fianza de los señores Gildêmeister i Cía. de Valparaiso, se encuentran totalmente pagadas i que tampoco existen otras pendientes; i con lo informado por la Superintendencia de Aduanas,

Decreto:

Cancélase la fianza rendida por el Banco de Chile i Alemania, para asegurar el pago de las letras que jirarán los señores Gildêmeister i Cía. contra los señores J. Henry Schröders i Co. i M. Brandt's Sons i Co. de Lóndres, hasta por la suma de setenta i cinco mil libras esterlinas (£ 75,000); en pago de derechos de esportacion, de acuerdo con la autorizacion que le fué conferida por decreto núm. 1,142, espedido por el Ministerio de Hacienda el 23 de Agosto de 1922.

Autorízase al Superintendente de Aduanas para que otorgue dicha cancelacion i suscriba la escritura pública respectiva.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e

insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

E. FIGUEROA.

*Lautaro Rozas.*